



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del Centenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXTE. N° 246-2052/2018.-

DECRETO N° 4350 -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

25 NOV 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales la Dirección Provincial de Personal tramita la Baja del Agente Carlos Alberto Aramayo, CUIL N° 20-11072054/9; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de los antecedentes, el Sr. Carlos Alberto Aramayo, CUIL N° 20-11072054/9, personal de planta permanente de la Dirección General de Emergencia del Ministerio de Seguridad, encontrándose en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y ante las notificaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personal de forma oportuna para el inicio de las mismas, hizo caso omiso a las comunicaciones efectuadas por la mencionada repartición, habiéndose agotado ampliamente los plazos legales otorgados por la normativa aplicable;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, del que surge que se encuentra acreditado que el administrado sobrepasa los años de edad y de servicios para acceder a la jubilación, habiendo vencido holgadamente los plazos otorgados por la ley para el inicio de los tramites jubilatorios;

Que, lo tramitado en autos, se encuentra contemplado en la Ley Provincial N° 5.748 que incorpora el artículo 100° bis a la Ley N° 3.161/74 y su normativa reglamentaria, el Decreto Acuerdo N° 4.815-G/14 y Circular N° 002-DPP/17, por lo que corresponde la emisión del pertinente acto administrativo que disponga extinguida la relación de empleo existente entre el agente Carlos Alberto Aramayo y el Estado Provincial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la Baja del AGENTE CARLOS ALBERTO ARAMAYO, CUIL N° 20-11072054-9 personal categoría 24 del Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la planta permanente de la UDO Y-1J Dirección General de Emergencia del Ministerio de Seguridad, por encontrarse comprendido los términos del artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 5.748 modificatoria de la Ley N° 3.161/74 y su normativa reglamentaria Decreto Acuerdo N° 4.815-G/14 y Circular N° 002-DPP/17, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.

ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del Centenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

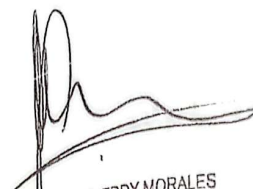
EXpte. N° 246-2052/2018.-

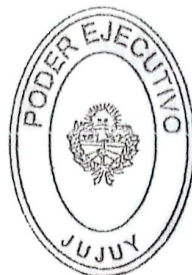
2.-CORRESPONDE A DECRETON°

4350

-MS/25.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Chefe JUAN MANUEL ROLLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad